

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-168/2024

**PARTE ACTORA:** FERNANDO ALVARADO RANGEL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-1823/2024** signado por Cesar Edemir Alcantar González Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual remite el medio de impugnación, el informe circunstanciado y sus anexos, así como la documentación relativa al tramite de ley del medio de impugnación registrado con la clave **IEM-MI-09/2024** de su índice, promovido por Fernando Alvarado Rangel en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Cuitzeo, Michoacán, en contra "**DE LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN EL CUAL SE ME NEGÓ LA POSIBILIDAD DE CERTIFICAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEMOCRÁTICOS**". Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las trece horas con treinta y un minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Fernando Alvarado Rangel en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Cuitzeo, Michoacán, promueve *Juicio Ciudadano* en contra "**DE LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN EL CUAL SE ME NEGÓ LA POSIBILIDAD DE CERTIFICAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEMOCRÁTICOS**". **II. Registro.** Del análisis integral del escrito de demanda, se advierte que no se especifica ninguna vía para la tramitación del presente asunto, por lo que, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del Reglamento Interior; el presente medio de impugnación se turnará como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. En consecuencia, Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-168/2024**. **III. Turno.** Toda vez que, del análisis integral de las constancias se **advierte conexidad en la causa con el Juicio Ciudadano TEEM-JDC-138/2023**, el cual por razón de turno le correspondió conocer a la Ponencia a cargo del **Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, tórnese a la misma lo anterior, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III, del Código Electoral, 95, 108, fracción IV y 109, del Reglamento Interior; 27, 73 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A VEINTIUNO DE JUNIO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**